

Directriz No. DMT-005-2016

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades conferidas por el inciso 18) artículo 140 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 25.2 y 28 de la Ley General de la Administración Pública, 2 y 5 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

Considerando:

- I. Que la Contraloría General de la República, mediante resolución N° R-CO-26-2007 del 2007, aprobó las Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información N-2-2007-CO-DFOE, Publicadas en la Gaceta N° 119 del 21 de junio del 2007.
- II. Que las Normas Técnicas mencionadas, en el Capítulo 1 Normas de Aplicación General, numeral 1.4.7 referente a la Continuidad de los Servicios de TI, establecen que “La organización debe mantener una continuidad razonable de sus procesos y su interrupción no debe afectar significativamente a sus usuarios.
- III. Que como parte de ese esfuerzo debe documentar y poner en práctica, en forma efectiva y oportuna, las acciones preventivas y correctivas necesarias con base en los planes de mediano y largo plazo de la organización, la evaluación e impacto de los riesgos y la clasificación de sus recursos de TI según su criticidad.
- IV. Que además de las referidas Normas Técnicas, las mejores prácticas internacionales en materia de TIC recomiendan contar con un Plan formal que asegure la Continuidad de los Servicios de Tecnologías de Información y Comunicación y por ende la continuidad de los servicios que presta el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- V. Que el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación en su rol de líder en la gestión de soluciones tecnológicas, elaboró el Marco General para Garantizar la Continuidad del Servicio de Tecnologías de Información y Comunicación que servirá como guía en la implementación del Plan de Continuidad de los Servicios de Tecnologías de Información y Comunicación.
- VI. Que según establece el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), la **“...actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.”**

Por tanto:

PRIMERO: Se aprueba el documento “**Marco General para Garantizar la Continuidad de Servicio de TIC**” y se establece como obligatoria su aplicación.

SEGUNDO: Rige a partir de esta fecha.

San José, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

VÍCTOR MORALES MORA
MINISTRO